

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Verbal de responsabilidad de **DONASIANA MARIA URANGO DONADO Y OTROS** Contra **RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL y JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS. RAD 23001 31 03 003 2019 0013700.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

apoderado especial de la parte demandante, muy comedidamente le solicito con el fin de lograr el pago de las condenas en la sentencia del proceso referenciado, se ordene el embargo y secuestro del vehículo de placas QEJ 925 inscrito en la Oficina de Tránsito y Transportes de Montería, el cual manifiesto expresamente como propiedad del señor JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS, identificado con C.C. N° 73.786.656.

Por lo anterior el despacho verifica que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 590 numeral 1° literal b) inciso segundo del CGP, teniendo en cuenta que existe sentencia de primera instancia, y se trata de un bien que es de propiedad del demandado.

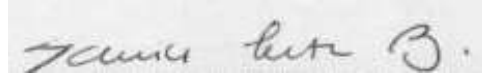
Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QEJ 925, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transportes de Montería, de propiedad de **JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS**, identificado con c.c 73786656. Para tal evento sírvase oficiar a la secretaria de Tránsito y Transporte de Montería - Córdoba, con el fin que se proceda a la inscripción de la medida. Oficiése por secretaría, a la entidad a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b825d86bb245fcd711a85d54d5fe6792e8ccaea022fdb9c5e4c8f5f8294fdd6b

Documento generado en 17/09/2021 01:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>